



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 602/22**

Sucre, 07 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 581/22 de 30 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Edwin González Aparicio, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE y miembros de la COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR y a los ASESORES DE CONCEJAL, ASESORES TÉCNICO Y LEGALES Y PERSONAL DE APOYO, de acuerdo al siguiente detalle: Agr. Raúl Thola, Abog. Ricardo Espada, Abog. Alfredo Lipiri Alemán, Abog. Roxana Morales Rocha, Agr. Roger Garret Tolavi, Arq. Irania Chambi Lizarazu, Lic. Marcelo Cortez Calvimontes y otros, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN A LA RUTA TURÍSTICA DEL ÁREA PROTEGIDA MONTE WILCA (DISTRITO -7) y el PALMAR DEL MUNICIPIO DE PRESTO, el día martes 06 de diciembre de 2022, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Que, por nota de 06 de diciembre de 2022, el Arg. Roger Garret Tolavi, TÉCNICO AMBIENTALISTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 581/22, que establece su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, entre otros, para realizar INSPECCIÓN A LA RUTA TURÍSTICA DEL ÁREA PROTEGIDA MONTE WILCA (DISTRITO -7) y el PALMAR DEL MUNICIPIO DE PRESTO, el día martes 06 de diciembre de 2022, (indica) que por motivos estrictamente familiares se le imposibilitó asistir y participar en la referida Inspección, por esa situación solicita, la exclusión de su nombre de la citada Resolución.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 581/22 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (motivos estrictamente familiares), se imposibilitó asistir y participar en la INSPECCIÓN A LA RUTA TURÍSTICA DEL ÁREA PROTEGIDA MONTE WILCA (DISTRITO -7) y el PALMAR DEL MUNICIPIO DE PRESTO, el día martes 06 de diciembre de 2022, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 581/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

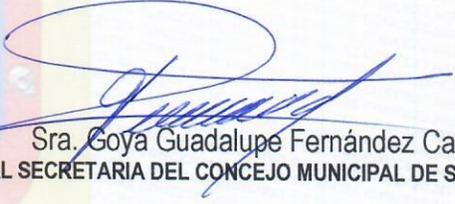
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 581/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del Agr. Roger Garret Tolavi, TÉCNICO AMBIENTALISTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (motivos estrictamente familiares), indica que se imposibilitó, asistir y participar en la INSPECCIÓN A LA RUTA TURÍSTICA DEL ÁREA PROTEGIDA MONTE WILCA (DISTRITO -7) y el PALMAR DEL MUNICIPIO DE PRESTO, el día martes 06 de diciembre de 2022, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 581/22, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE